ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

ESTUDIOS PREVIOS:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021).
DEPENDENCIA:	**SUBGERENCIA TÉCNICA**
FECHA:	**MAYO DE 2025**

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La República de Colombia *"es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*" según lo dispone en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el artículo 2º ibidem, impuso como un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

El artículo 209 ibídem, establece que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por ello, ésta se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consigna que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* Ibidem, establece que:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".* (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1° *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la define como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

El artículo 4º, Ibídem, determina que la misión de FONDECÚN es:

> *"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamentales y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN*", con el objetivo, entre otros, de precisar las funciones de los órganos de dirección de la ENTIDAD para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento, señala como misión de FONDECÚN, ser una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"* ibídem, dispone entre ellos:

> *"(...)*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.

5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible

5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* del referido decreto, determina, entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...).

6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección

6.7 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de gerencia de proyectos.

6.8 Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos."

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indica específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y con el fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN en relación con su Régimen Contractual, expidió el Acuerdo No. 006 de 2023 o Manual de Contratación de Fondecún.[1]

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, en atención a los compromisos comerciales con sus clientes.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

De acuerdo con estas fuentes rectoras en materia contractual, la Parte Primera del Manual de Contratación rige para la Contratación Privada y la Parte Segunda regula los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en este sentido, el régimen privado de la Parte Primera del manual rige, como regla general, para todos los contratos en desarrollo de su funciones como empresa industrial y comercial del estado que compite con empresas del sector público y privado, al respecto prevé el TÍTULO I, "REGLAS GENERALES":

> *"ARTÍCULO 2°. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.*

En cambio, la Parte Segunda del Manual de Contratación rige para las compras de bienes, servicios y obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, tal como se lee en su artículo 70° "RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE":

> *"ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.*
>
> *De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales, se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan."*

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso corresponde al del **Régimen de Derecho Privado**, previsto en la Parte Primera del Manual de Contratación de FONDECÚN y en cuanto a la modalidad de selección es la prevista en el artículo 13 del Capítulo II, que corresponde a la "Convocatoria por Concurso" bajo la cual se deben adelantar las contrataciones de: ***"1.*** *Elaboración de estudios y diseños;* ***2.*** *Consultoría de obras y/o proyectos en general."* Modalidad de contratación en la que no se evalúa el precio "*sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica."*

En aplicación de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, FONDECÚN dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la misma, publicando el proceso en la plataforma de SECOP II, conforme a las circulares externas 2 y 3 de 2022, ambas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por último, es necesario indicar que en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del capítulo segundo de la Resolución No. 035 de 2020, actualizada por la Resolución 046 de 2022, corresponde a la Subgerencia Técnica de la entidad, entre otras funciones, las de: 1*) Dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la Entidad; 2) Apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

jurídicos que suscriba el Fondo; 3) Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 ***"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN",*** debidamente adoptado mediante la ordenanza No. 001-2024, como componente de la apuesta de conectividad y estrategia vial, se propone "*mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento (…) Mejorar la red vial regional para facilitar el acceso a zonas productivas como impulso de la competitividad y el desarrollo turístico de Cundinamarca, promoviendo así el crecimiento económico y la diversificación de la oferta turística en la región*", priorizando e interviniendo la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del Departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que el artículo 113º de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado colaboran armónicamente entre sí a pesar de tener funciones separadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado."*

Que el artículo segundo de la Ley 1682 de 2013 "***Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias***." señala: *"la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".*

Que conforme al artículo 3 de la Ley 1682 de 2013, la infraestructura de transporte como sistema se caracteriza por ser inteligente, eficiente, multimodal, segura, de acceso a todas las personas, transporte público y carga, ambientalmente sostenible, adaptada al cambio climático y vulnerabilidad, con acciones de mitigación y está destinada a facilitar y hacer posible el transporte en todos sus modos.

Que, en atención a las facultades que le son otorgadas a las entidades, de celebrar acuerdos y contratos con ocasión a la autonomía de la voluntad, es que, el Departamento de Cundinamarca, en su Decreto N° 161 de 2024 "***Por el Cual Se Adopta El Manual De Gestión Contractual, Sistema De Compra Pública, Supervisión, Control Y Procedimiento Sancionatorio Del Departamento De Cundinamarca***" indica que "*el proceso de*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

gestión contractual del departamento se encuentra sujeta a los principios y reglas esenciales establecidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y a los principios orientadores de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de más normas concordantes".

Lo anterior, en busca de una armonía reglamentaria en temas de contratación, permitiendo establecer de manera interna unos parámetros que permitan un riguroso seguimiento a la gestión contractual que se adelanten por intermedio de cada una de las Secretarías. En este caso, de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Que, el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 establece la estructura de la Administración Pública Departamental de Cundinamarca, define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central, en su artículo 293 se detalla la misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad, la cual consiste en orientar y liderar la formulación de políticas del sistema de movilidad, así como asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte. Esto con el fin de garantizar la preservación y mejora de la seguridad y calidad de vida de la comunidad del Departamento.

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No.00261 de 15 octubre de 2008, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, hoy Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental. En este, se determina que la entidad tiene: "*personería Jurídica, autonomía administrativa y Financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad*". Asimismo, el ICCU ejerce su jurisdicción en todo el territorio de Cundinamarca, entidad la cual tiene a cargo atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación de capital privado, siempre contemplado en el Plan Departamental de Desarrollo y planes y programas sectoriales. Además, es de su cargo realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización.

Ahora bien, la Ordenanza No 001 de 2024, adopta el Plan de Desarrollo 2024-2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual, contiene 395 metas estructuradas. Este plan está enfocado en cuatro líneas estratégicas: "*1. "Bienestar verde, 2. Con-unidad, 3. Competitividad compartida y 4. Bien gobernar*". Tres de esas líneas estratégicas incluyen metas que giran en torno al mejoramiento de la oferta de transporte multimodal, la movilidad segura, una política de movilidad activa y sostenible, el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de la logística y la competitividad compartida.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" asignó a la Secretaria de Transporte y Movilidad hoy Secretaría de Movilidad Contemporánea, la meta 263 cuyo objeto consiste en – "Estructurar un documento de esquemas alternativos de financiación para los sistemas de transporte público del Departamento", del Producto 053 – "Documentos de estudios técnicos", con el fin de realizar un estudio para el análisis y uso de nuevas fuentes de financiación como soporte financiero a la construcción de

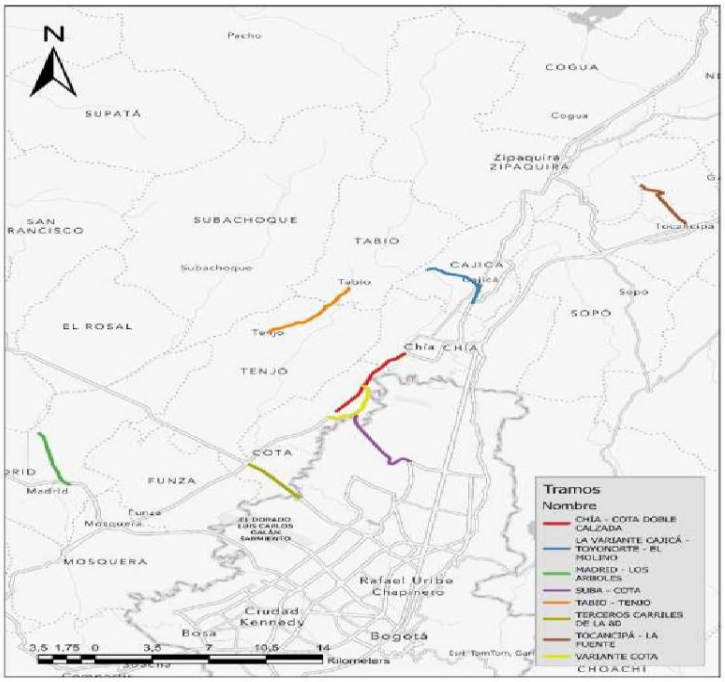
Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

infraestructura pública, siendo la valoración una de las principales herramientas a analizar en la estructuración financiera de proyectos de relevancia regional.

En específico, la línea estratégica de Competitividad compartida del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" definida como *"un concepto que se refiere a la idea de que, en un entorno económico y social, la competencia y el éxito no deben estar restringidos a unos pocos individuos o empresas, sino que deben ser compartidos de manera más equitativa entre todos los participantes de una sociedad. Es un contexto en el que se promueve la idea de que el crecimiento económico y la prosperidad deben ir de la mano con la reducción de las desigualdades y la promoción de oportunidades para todos los sectores de la sociedad. Esto implica políticas y estrategias que fomenten la igualdad de acceso a la educación, el empleo, los servicios (…)" contiene una serie de apuestas que contienen las diferentes metas en torno al mejoramiento de la oferta de transporte multimodal.*

A su vez, esta línea estratégica incorpora la apuesta de Movilidad Contemporánea definida como "un concepto que incorpora la movilidad vista desde un enfoque integral. Es decir, aquella donde se consideran el impacto de las intervenciones en la movilidad desde el bienestar social, protección ambiental y el crecimiento económico (…)". Este concepto es la base para que el Departamento afronte los desafíos significativos en movilidad desde la visión urbana y regional, mediante proyectos estratégicos de infraestructura de transporte en la ciudad-región.

Que el proyecto a desarrollar para buscar nuevas capturas de valor tendrá como insumo los proyectos de infraestructura de transporte priorizados por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, estos se presentan a continuación:



Los corredores priorizados de infraestructura de transporte comprenden los tramos descritos a continuación:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

NOMBRE DEL TRAMO	LONGITUD (KM)	TIPO DE INTERVENCIÓN
LA VARIANTE CAJICÁ - TOYONORTE - ELMOLINO	5,3	CONSTRUCCIÓN VÍA NUEVA
CHÍA - COTA DOBLE CALZADA (HUMERO - ACCESO PUENTE)	6,4	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA
VARIANTE COTA	4,9	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA
SUBA -COTA	5,9	MEJORAMIENTO CALZADA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA
TOCANCIPÁ -LA FUENTE	5,6	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN
TABIO -TENJO	6,9	REHABILITACIÓN
TERCEROS CARRILES DE LA 80	4,8	AMPLIACIÓN TERCER CARRIL
MADRID LOS ARBOLES	5,3	MEJORAMIENTO CALZADA EXISTENTE

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, teniendo en cuenta que el Departamento busca consolidar la red primaria y secundaria conectando los ejes económicos, fomentando la productividad regional, y promoviendo el desarrollo turístico, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca tiene la meta producto 290.- "Intervenir 250 Km de vías "Transformando nuestro territorio hacia la competitividad" para consolidar la conectividad y la cohesión regional." BPIN No. 2024004250013 – "Mejoramiento de la red vial secundaria del departamento de Cundinamarca", y la meta 298.- "Intervenir 300 Km de red vial primaria en el departamento para la conectividad y el desarrollo económico"; BPIN No. 2024004250069 – "Fortalecimiento de la red vial primaria para la conectividad y el desarrollo económico en el departamento de Cundinamarca.

Que, en cumplimiento del plan precitado, el Departamento cuenta con una Infraestructura de transportes, la cual requiere de recursos para su operación y mantenimiento, así como la inversión de nuevos recursos para la ampliación y mejoramiento de dicha infraestructura, por lo que se hace necesario buscar fuentes de financiación que permitan contar con recursos que se puedan utilizar en las erogaciones anteriormente mencionadas.

Que, FONDECUN fue creado mediante Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, como una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, teniendo a su cargo como empresa especializada la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de metas organizacionales a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, contribuyendo al desarrollo socio económico del Departamento de Cundinamarca y el país.

Que, según el Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020 "Por el cual se adopta el estatuto básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN". Artículo No.1 Naturaleza jurídica. "El Fondo de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es una empresa industrial y comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de planeación.

Que con fundamento en lo expuesto, EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, suscribieron con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN, el contrato interadministrativo No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021), cuyo objeto es: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA, por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000.00), con un plazo de ejecución de ejecución de TRECE (13) MESES, contados a partir de 18 de septiembre de 2024 y hasta el 17 de octubre de 2025.

Que, el Contrato Interadministrativo No. STM.CDCVI-259-2024. establece en su CLÁUSULA TERCERA Obligaciones, numeral 5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: "***Estructurar técnica, jurídica, y financieramente una consultoría especializada de acuerdo con el presente objeto, así como su interventoría***. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, dentro del marco de lo anterior, el 11 de febrero de 2025 el FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, suscribieron el Contrato de Consultoría No 2025-0072, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021), el cual inició el 20 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, o hasta el 17 de octubre de 2025 (fecha actual de terminación del Contrato Interadministrativo STM.CDCVI-259-2024).

Que, en virtud de lo descrito, y teniendo en cuenta que el alcance del Contrato de Consultoría requiere actividades, y personal profesional altamente calificado; los recursos dispuestos para la contratación de Consultoría e Interventoría, dan la suficiencia para la contratación de los dichos procesos al tiempo.

Que, con fundamento en lo descrito en el párrafo anterior, FONDECÚN elevó a través de Comité Operativo, dicha contingencia a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA E ICCU, informando, según estudio de mercado, y demás, la distribución presupuestal de los recursos para las contrataciones correspondientes.

Que, el Comité Operativo se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2024 en los siguientes términos:

"(…) *Desde Fondecún se hace una presentación del presupuesto para el proyecto,* ***y según las proyecciones, estudios de mercado, cotizaciones y demás aspectos, se puso en consideración el análisis y evaluación del presupuesto para interventoría***:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

NÚMERO	COTIZANTE	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMAS CONTRIBUCIONES
1	A LA ENE S.A.S.	$ 3,635,247,068.00
2	TEKNIKDATA	$ 1,396,288,880.00
3	UNIANDES	$ 2,031,843,760.00
PROMEDIO		$ 2,354,459,902.67

BIENES Y SERVICIOS		
VALOR TOTAL	$	2,803,738,318.00
COORDINADOR TÉCNICO	$	130,000,000.00
VALOR CONSULTORIA	$	2,354,459,902.67
VALOR SOBRANTE INTERVENTORIA	$	319,278,415.33

Dentro del desarrollo del comité, se aprobó presupuesto para la contratación de la Consultoría por un valor de $2.100.000 millones de pesos, esto considerando la media del estudio de mercado y la disponibilidad para ejecutar los componentes requeridos para el proyecto.

No obstante, esto, y Teniendo en cuenta el valor sobrante para interventoría, se puso en consideración estructurar la entrada de la Interventoría desde el recibo de los entregables 1, y 2 para que a partir del entregable 3 hasta el informe final, reduciendo así el plazo para la Interventoría del proyecto, esta haga el seguimiento y control, y que para los primeros dos , el equipo de Fondecún realizará la validación , seguimiento y control . Para lo anterior, los supervisores propusieron iniciar el proceso de contratación de la interventoría una vez se tenga claro el valor real sobrante, esto es una vez se adjudique el proceso de consultoría, para confirmar si efectivamente es posible contratarla desde el inicio del proyecto o se realiza conforme a la propuesta expuesta, y dicha solicitud fue aprobada en el comité . (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, el día 11 de marzo de 2025, se solicitó liberación de recursos del CDP No 20240719: por un valor de $ 242.791.941: Valor no comprometido en contratación consultoría.

Que a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20250327, de 27 de marzo de 2025 se cuenta con el siguiente rubro para la contratación de la Interventoría al Contrato de Consultoría No 2025-0072.

Que, dicho lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo No. STM.CDCVI-259-2024, fue necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de convocatoria por concurso para contratar la Interventoría para control y seguimiento de los Entregables del Contrato de Consultoría No 2025-0072, el cual debe contener los siguientes componentes o Entregables:

- Entregable 1: Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 3: Análisis Territorial.
- Entregable 2: Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 4: Análisis instrumentos Planificación Urbana
- Entregable 3: Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 5: Identificación y Diseño de metodología y Mecanismos Captura de Valor
- Entregable 4: Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 6: Actividades asociadas a la contribución por captura de valor
- Entregable 5: Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 7: Informe final: Conclusiones y recomendaciones

Que, teniendo en cuenta este marco normativo y contractual expuesto, se precisa que este proceso de selección por Fondecún, parte de la necesidad que presenta la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA e INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA en contratar la Interventoría al contrato derivado de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Consultoría que tiene como objeto: CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021), a fin de dar cumplimiento al alcance y de garantizar la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021) y sus especificaciones técnicas dadas en el anexo técnico documento ***"ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",*** y las demás actividades para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría brindando así la seguridad en lo que refiere a los componentes técnicos establecidos y su correspondiente anexo técnico.

Que, aunado a lo anterior, con relación al seguimiento de estas actividades, es necesario destacar que, por su naturaleza, la vigilancia de estos procesos exige **conocimientos especializados** y **una capacidad operativa y organizacional** acorde con la **complejidad técnica** del objeto a vigilar. Por lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar un seguimiento en sitio y en tiempo real, es imprescindible contar con un contratista que ejerza la interventoría, quien cuente con toda la capacidad financiera, organizacional y técnica para asegurar la calidad del seguimiento contractual. La interventoría garantizará que todas las actividades de la consultoría se ejecuten conforme a los componentes técnicos y especificaciones exigidas, promoviendo un control riguroso y eficiente sobre la ejecución del proyecto.

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

3.1 OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)

3.2. ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con Fondecún a realizar la Interventoría Técnica, administrativa, financiera y jurídica al Contrato de Consultoría No 2025-0072, para la elaboración de los Estudios para establecer esquemas alternativos de financiación a proyectos de Infraestructura a través de captura de valor con lo descrito en el Estudio previo y anexos que hacen parte integral del **contrato interadministrativo STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)** publicados en SECOP II, así como en las Especificaciones Técnicas detalladas en el estudio previo que soporta la presente contratación.

La Interventoría resultante de este proceso de contratación acompañará al Contratista de Consultoría en la concepción y entrega a satisfacción de los entregables que, a la fecha de adjudicación del proceso de Interventoría, requieran control y vigilancia de las acciones que dichos contratistas ejecutarán, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y sus demás documentos integrantes, especialmente en relación con:

- Las Especificaciones Técnicas del Objeto contratado.
- Las Especificaciones Técnicas del Contrato de Consultoría y del Contrato Interadministrativo.
- El contrato de Consultoría y del Contrato Interadministrativo.
- Actividades administrativas a cargo del Contratista.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- Actividades Legales aplicables.
- Actividades Financieras y presupuestales.
- Proteger los intereses de FONDECÚN y salvaguardar su responsabilidad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Es importante precisar que, la **CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO 2025-0072: PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS / ENTREGABLES** se establecieron los siguientes plazos al Consultor:

- Entregable 1: Plan de trabajo y cronograma: Plazo Máximo quince (15) días calendario a partir de la suscripción del contrato.
- Entregable 2: Análisis Legal, Técnico y Financiero: Plazo: 2 meses
- Entregable 3: Análisis Territorial: Plazo: 2 meses
- Entregable 4: Análisis instrumentos Planificación Urbana: Plazo: 1 mes
- Entregable 5: Identificación y Diseño de metodología y Mecanismos Captura de Valor: Plazo: 1 mes
- Entregable 6: Actividades asociadas a la contribución por captura de valor: Plazo: 1 mes
- Entregable 7: Informe final: Conclusiones y recomendaciones: Plazo: 1 mes

De esta manera y conforme a la disponibilidad presupuestal del Contrato Interadministrativo, se tiene que para los Entregables 1 y 2 correspondiente a la Etapa 1 de Contrato de Consultoría, FONDECÚN delegó la Supervisión a la Gerencia del proyecto.

Por lo cual, a partir del recibo de los Entregables restantes, la Supervisión se ejecutará a través de la Interventoría, por lo cual, FONDECÚN entregará la documentación presentada por el Consultor para que a partir de dichos entregables la Interventoría realice y presente las actividades e insumos necesarios de acuerdo con la tabla que se detalla a continuación:

ENTREGABLES ETAPA 2: DINÁMICA TERRITORIAL Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO:

ETAPA	ENTREGABLE		REQUISITOS CONTENIDO
Etapa 2: Dinámica territorial y análisis socioeconómico	**ENTREGABLE 3**	**ANALISIS TERRITORIAL Y SOCIOECONÓMICO**	Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 3, el cual debe realizar seguimiento, verificación de la inclusión de la siguiente información como mínimo, pero sin limitarse a incluir por capítulos dentro del Análisis Territorial y Socioeconómico, lo siguiente : ANALISIS TERRITORIAL : - Establecer el área de influencia directa e indirecta de los proyectos priorizados de infraestructura de transporte en los cuales se debe definir y mapear el área afectada por los proyectos. Estos deberán contar con la debida aprobación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) -Consolidar una matriz de actores relevantes en donde se identifique y clasifique actores públicos, privados y sociales que influyan en la ejecución del proyecto con información relevante de cada actor. -Analizar los planes de desarrollo municipales y su relación con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) respectivo. En el cual se identifiquen las posibles afectaciones del proyecto con respecto a estos planes. -Evaluar la conectividad de los proyectos de infraestructura de transporte priorizada con las redes de transporte existentes a nivel local, regional y Nacional. ANALISIS SOCIOECONÓMICO:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ETAPA	ENTREGABLE		REQUISITOS CONTENIDO
			-Realizar un estudio del mercado inmobiliario de cada uno de los municipios, en el cual se recopilen los datos necesarios de precios y áreas de terrenos y propiedades por uso (comercial, residencial, industrial, agropecuario) - Realizar análisis socio predial para determinar las condiciones de cada predio, para así poder determinar el valor del inmueble: Mercado inmobiliario, Tipologías constructivas, uso del suelo y demás aplicables - Análisis de afectaciones con los proyectos: áreas construidas, avaluó comercial antes de afectación por desarrollo de infraestructura de Transporte - Presentar análisis cuantitativo por localización de cada predio a afectar o que se pueden ver afectado con el proyecto antes de la ejecución de los proyectos de Infraestructura de Transporte. - Debe presentarse Inventario socio predial que discrimine por cada predio las actividades socioeconómicas y se realice clasificación según criterios que puedan determinar capacidad de pago en cada uno de ellos - Registro de predios identificados como exentos de contribución por condiciones especiales: Bienes de Uso Público, Parques Naturales, Tierras de Grupos étnicos, de patrimonio arqueológico, o cultural, predios ubicados declaradas de alto riesgo, y demás que apliquen . -Análisis y conclusiones de los criterios determinados por el Consultor para seleccionar los corredores susceptibles a priorización para cobro por captura de valor.

NOTA: FONDECUN presentará al Interventor para esta etapa, los Entregables 1 y 2, y el Consultor deberá presentar de manera paralela, el Análisis de Resultados y recomendaciones donde se indique, según los aspectos presentados en los Entregables 2 y 3, cuál o cuáles de los corredores es(son) susceptible (s) a ser priorizado (s) para captura de valor, indicando los principales criterios por los cuales se deben considerar.

ENTREGABLES ETAPA 3: EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA, SUBURBANOS Y REGIONAL PARA EL DISEÑO EN ÁREAS DE URBANIZACIÓN ACTUALES Y FUTURAS:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

ETAPA	ENTREGABLE		REQUISITOS CONTENIDO
Etapa 3: Evaluación de instrumentos de planificación urbana, suburbanos y regional para el diseño en áreas de urbanización actuales y futuras	**ENTREGABLE 4**	**ANÁLISIS INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN URBANA**	Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 4, el cual debe realizar seguimiento, verificación de la inclusión de la siguiente información como mínimo, pero sin limitarse a incluir por capítulos dentro del ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA del (los) proyecto(s) priorizado (s) en la Etapa 2, lo siguiente: Elaborar mapas que representen el modelo de ordenamiento territorial de cada municipio que esté dentro del área de influencia del (los) proyecto priorizado (s) en la Etapa 2,, destacando el uso del suelo y las zonas de planificación. Integrar los mapas del ordenamiento territorial con la ubicación del(los) proyecto(s) de infraestructura de transporte priorizado(s), identificando el grado de alineación y afectación de las áreas de influencia del (los) proyecto(s). Utilizar datos geoespaciales para delinear la huella urbana existente, así como su evolución en los últimos 10 años, en las áreas de influencia del (los) proyecto(s) priorizado(s) de infraestructura de transporte. Analizar datos históricos y proyectados para identificar las tendencias de crecimiento urbano en estas áreas de influencia. Elaborar mapas que evidencien la huella urbana y las tendencias de crecimiento, indicando áreas de expansión futura y posibles cambios en el uso del suelo Fundamentarse con el análisis espacial y las tendencias de crecimiento para identificar áreas con potenciales riesgos o vulnerabilidades. Especificar los factores que deben tenerse en cuenta en el diseño de la infraestructura, como riesgos ambientales, impactos urbanísticos y desafíos en áreas de urbanización actuales y futuras. Elaborar un mapa que identifique las áreas ambientales restringidas y las áreas potenciales para la aplicación de instrumentos de captura de valor. Realizar la evaluación predial de los predios afectados positivamente por las áreas de influencia directa del(los) proyecto(s) priorizados. Soportar con Inventario socio predial detallado y con los análisis correspondientes del uso de cada predio, avalúos, censo de cada predio y estudio de capacidad de pago de cada propietario del bien, antes y después de la ejecución del (los) proyecto(s) priorizado(s). Lo anterior, debe presentarse en los siguientes capítulos: • Análisis del modelo de ordenamiento territorial • Mapas de huella urbana • Mapas de tendencias de crecimiento • Mapas de áreas de vulnerabilidad • Estrategias de captura de valor complementarias

ENTREGABLES ETAPA 4: IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO DE METODOLOGIA Y MECANISMOS DE CAPTURA DE VALOR:

Para esta Etapa, la Interventoría debe tomar como base el (los)proyecto (s) susceptible(s) para cobro de captura de valor identificados deberá analizar para estos, los criterios que llevaron al consultor para determinar, cual (es) son los Métodos

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

existentes para realizar el cálculo de cobro es el idóneo a aplicar, por lo cual para se requiere:

ETAPA	ENTREGABLE		REQUISITOS CONTENIDO
Etapa 4: Identificación y diseño de metodología y mecanismos de captura de valor	**ENTREGABLE 5**	**IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO DE MECANISMOS CAPTURA VALOR**	Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 5, el cual debe realizar seguimiento, verificación de la inclusión de la siguiente información como mínimo, pero sin limitarse a incluir por capítulos dentro LA IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE CAPTURA DE VALOR Y DISEÑO DE MECANISMOS DE CAPTURA DE VALOR para el (los) proyecto(s) priorizado (s) en la Etapa 2,, lo siguiente : **IDENTIFICACIÓN MECANISMOS DE CAPTURA DE VALOR:** - Examinar y describir diversos instrumentos de captura de valor, como contribuciones de valorización, derechos de superficie y superávits tarifarios, entre otros, evaluando su aplicabilidad y eficacia en el contexto de la infraestructura de transporte. - Diseñar y sugerir estrategias detalladas para aplicar los mecanismos de captura de valor identificados. Esto debe incluir la consideración de aspectos técnicos, legales y financieros para asegurar la viabilidad y efectividad de su implementación. - Analizar el impacto que tendrán los mecanismos propuestos en términos económicos y sociales, incluyendo la estimación de ingresos y beneficios para las comunidades locales y para el gobierno. - Analizar el efecto de la asimetría de información entre valores comerciales y valores catastrales que tendrán los mecanismos propuestos y sugerir la adecuada aplicabilidad según sea el caso. -Soportar cada caso de identificación de predios que cumplen con las condiciones especiales para su Exclusión o Exención de cobro - Presentar el inventario de predios que cumplan con condiciones especiales para Exclusión o Exención de cobro - Presentar los criterios de clasificación de predios según fase de análisis, para determinación de captura de valor, así como los criterios para determinación de metodología a implementar para cobro **DISEÑO DE METODOLOGÍA Y MECANISMOS CAPTURA DE VALOR:** - Establecer un plan de acción detallado para la implementación de los mecanismos de captura de valor propuestos, especificando los pasos necesarios y las acciones a seguir para llevar a cabo su puesta en práctica. - Establecer un plan de acción para la implementación de los excedentes de los mecanismos de captura de valor diseñados como fuente alternativa de financiación de proyectos de transporte público en el Departamento. - Determinar la hoja de ruta para la implementación de los instrumentos de captura de valor de los proyectos de transporte como fuente alterna de financiación de proyectos de transporte público del Departamento en sus diferentes componentes (Costos de capital de infraestructura, costos de operación y/o fondos de estabilización tarifaria). Lo anterior debe presentarse en los siguientes capítulos: ● Informe de herramientas y mecanismos de captura de valor ● Propuesta de contribución por valorización ● Propuesta de derechos de superficie ● Estrategias de implementación ● Ruta de acción detallada

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

ETAPA 5: ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA CONTRIBUCIÓN POR CAPTURA DE VALOR:

ETAPA	ENTREGABLE		REQUISITOS CONTENIDO
Etapa 5: Actividades asociadas a la contribución por captura de valor	**ENTREGABLE 6**	**DEFINICIÓN MECANISMO COBRO Y RECAUDO**	Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 6, el cual debe realizar seguimiento, verificación de la inclusión de la siguiente información como mínimo, pero sin limitarse a incluir por capítulos: LA DEFINICIÓN DE MECANISMO DE COBRO Y RECAUDO lo siguiente: Identificar las áreas específicas que se beneficiarán de las obras y que deberán contribuir financieramente a través de la captura de valor • Examinar la capacidad económica de los potenciales contribuyentes para cumplir con el pago de la captura de valor. • Establecer el mecanismo ideal para implementar el pago mediante los instrumentos diseñados teniendo en cuenta la capacidad económica identificada para los potenciales contribuyentes. • Establecer los cambios normativos y su respectiva hoja de ruta para implementar el pago mediante los instrumentos diseñados para el Departamento y los municipios dentro del área de influencia directa de los proyectos priorizados. • Proponer el sistema y las técnicas adecuadas para la asignación y liquidación de la contribución de los mecanismos diseñados de captura de valor. • Calcular el importe de la contribución de los mecanismos de captura de valor para cada predio en el área afectada, basado en el beneficio obtenido y los estudios de mercado realizados anteriormente. • Definir los métodos y mecanismos para el cobro y recaudo de la contribución por medio de los instrumentos de captura de valor, asegurando que el proceso sea claro y eficaz y de acuerdo con los lineamientos de las entidades municipales y departamentales responsables. • Establecer la hoja de ruta para la implementación de los mecanismos diseñados y del cobro respectivo en el Departamento y municipios en el área de los proyectos priorizados de infraestructura de transporte •Definir la hoja de ruta para la socialización, participación social y relacionamiento con la comunidad sobre los instrumentos de captura de valor diseñados en los municipios del área de influencia directa de los proyectos de infraestructura de transporte priorizados

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

ETAPA	ENTREGABLE		REQUISITOS CONTENIDO
	ENTREGABLE 7	**INFORME FINAL : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	Informe de revisión y no objeción del informe presentado por el Consultor en el Entregable 7, el cual debe realizar seguimiento, verificación de la inclusión de la siguiente información como mínimo, pero sin limitarse a incluir ANALISIS Y CONCLUSIONES DE INFORME FINAL CON SUS RECOMENDACIONES lo siguiente: Integración de todos los estudios desarrollados a lo largo del proyecto. Este informe incluirá un resumen ejecutivo que presentará de manera resumida el alcance de cada uno de los Análisis enunciados, las metodologías utilizadas, los resultados obtenidos, las conclusiones y recomendaciones formuladas. Además, se incorporarán planos, gráficos y cuadros que faciliten la comprensión del informe. El documento también contendrá una descripción detallada de la localización, importancia y la ficha técnica del Proyecto.

NOTA 1: Los plazos para revisión y no objeción que debe presentar la Interventoría en cada uno de los anteriores entregables, deberá ser de diez (10) días calendario posteriores al recibo de los Entregables presentados por el Consultor.

NOTA 2. La Interventoría a los Entregables se ejecutará bajo condiciones señaladas en el presente Estudio, en el contrato de consultoría y los demás documentos que hacen parte de este.

NOTA 3. La interventoría, también deberá tener en consideración para el cumplimiento de sus obligaciones el **contrato interadministrativo STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)** y sus documentos.

3.2 INFORMES Y/O PRODUCTOS.

A continuación, se detallan los informes y productos que la Interventoría deberá revisar, observar y no objetar para el recibo de los entregables, junto con lo descrito en el alcance del objeto antes indicado.

3.3.1. INFORMES.

1. Un Informe por cada entregables, el cual debe dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de Interventoría. Un anexo por cada informe, que enliste las obligaciones contractuales del contrato de consultoría por medio del cual, se indique el producto, entregable y/o seguimiento que brinda cumplimiento a cada una de las obligaciones suscritas.
2. Un anexo normativo por cada informe en el cual se relacione y detalle el cumplimiento de las diferentes normas, regulación y demás utilizadas según aplique a cada entregable.
3. Análisis, de cada uno de los entregables en el cual se especifiquen todos los aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos revisados y no objetados por la interventoría, debidamente suscrito por los profesionales de las áreas según corresponda.
4. Los editables y soportes de entregables descritos en el alcance del objeto y las obligaciones específicas.
5. Los demás requeridos por la supervisión del contrato y en las obligaciones del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Nota 1. Los informes relacionados deberán estar avalados por la supervisión delegada del contrato por parte de FONDECÚN

Nota 2. Los informes relacionados deberán estar suscritos por los Profesionales y/o expertos correspondientes de la Interventoría.

NOTA 3. La supervisión podrá remitir los formatos de los informes que se presenten.

4. OBLIGACIONES GENERALES.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y mantenerlas vigentes hasta su liquidación, para lo cual deberá presentarlas a FONDECÚN para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
3. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Consultoría sobre el cual ejercerá la interventoría en los diferentes componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.
4. Revisar y verificar desde los componentes técnico administrativo, financiero y jurídico los documentos e información que dieron origen al contrato de Consultoría sobre el cual, se realizará la Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permita adelantar con efectividad las labores encomendadas.
5. Certificar que los estudios realizados por la Consultoría, se ejecutaron con la calidad, bajo la normativa exigible y de conformidad con lo que exigen los documentos que hacen parte integral de los contratos: Consultoría, Interventoría e Interadministrativo, (anexos técnicos, estudios previos y contratos).
6. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Asegurar y requerir al contratista de Consultoría en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas durante todas las etapas del contrato.
8. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras tomadas durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Evitar que se generen controversias entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
10. Remitir oportunamente a FONDECÚN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente al contrato de Consultoría y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato.
11. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
12. Velar porque el contrato de Consultoría junto con el propio no se interrumpa injustificadamente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

13. Disponer de los medios necesarios para la adecuación y puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
14. Mantener a la entidad indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista de Consultoría y a las propias por ocasión de la interventoría.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor del contrato de Interventoría para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Entregar al supervisor del Contrato de Interventoría, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
17. Aprobar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
18. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
21. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
22. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
25. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
26. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
27. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de Interventoría.
28. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de Consultoría y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción de los servicios prestados, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de Interventoría, entre otros.
29. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
30. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

31. Consultar a través del supervisor del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.

32. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

33. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

34. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

i. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
ii. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
iii. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.
iv. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
v. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
vi. Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

35. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte del supervisor del contrato de interventoría o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.

36. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.

37. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

38. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.

39. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.

40. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de factores de riesgo biológico, que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

41. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

42. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato STM- CDCTI-259-204 (FONDECÚN 24-021), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, el INSTITUTO

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN. que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

5.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA.**
2. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, Entregables y Especificaciones Técnicas contenidas en el Contrato de Consultoría, objeto de la presente Interventoría.
3. Verificar que el Contratista de la Consultoría cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a FONDECÚN para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
4. Revisar y no objetar el resultado de los estudios realizados por el contratista de la Consultoría antes del vencimiento del plazo del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECÚN.
5. Firmar cada uno de los Entregables que hacen parte de la Consultoría (estudios, documentos entre otros), a partir de los cuales realizará la revisión.
6. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato de la Consultoría. En caso de requerir modificaciones, el interventor deberá comunicar de manera inmediata a FONDECÚN y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
7. Emitir concepto con recomendaciones previa observancia sobre las alternativas de Estudio propuestas por el contratista de la Consultoría, sugiriendo a FONDECÚN su implementación, con recomendaciones, indicando el alcance y costo.
8. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del Contratista de la Consultoría, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dicho contratista.
9. Exigir, verificar y no objetar los informes parciales y/o definitivos del contratista de la Consultoría.
10. Velar por el cumplimiento del cronograma del contratista de la Consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá informar oportunamente a FONDECÚN y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
11. Promover con el Contratista del contratista de la Consultoría, planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
12. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista del Contratista de la Consultoría de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
13. Revisar y aprobar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Contratista de la Consultoría, emitiendo el concepto integral sobre la pertinencia de suscribir alguna modificación al contrato en cuestión, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su no objeción con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.

14. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

15. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de la Consultoría para la ejecución del proyecto.

16. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de la Consultoría frente a la normatividad técnica aplicable.

17. Verificar que el contratista de la Consultoría entregue los Entregables con los Estudios definitivos, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo y aprobar su contenido.

18. Asumir el costo de las visitas al sitio que se requieran con el propósito de hacer verificación al proyecto, lo mismo, deberá exigir a la Consultoría.

19. Entregar a FONDECÚN y velar porque se haga entrega de toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato tanto de Interventoría como de Consultoría, al finalizar el plazo del mismo.

20. Acompañar y hacer seguimiento técnico a las reuniones en la Revisión de los estudios de la Consultoría.

21. Hacer seguimiento y control a los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario

22. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato de la Consultoría en sus diferentes etapas de ejecución.

23. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

5.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas administrativas a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluyendo sus modificaciones o actualizaciones en los siguientes acápites:
 "*FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES*", numerales 1 al 18, página 22."
 "*ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS*", numerales 1 al 19, páginas 34 y 35.
2. Revisar y hacer seguimiento al Plan de trabajo que incluye la programación de actividades elaborados por el contratista de la Consultoría y realizar las recomendaciones de ajustes de considerarlo necesario a partir del Entregable recibido por parte de Fondecún.
3. Aprobar el informe final y demás informes de ejecución que presente la CONSULTORÍA.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato.
5. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina central donde se guarde la documentación generada, la cual debe estar acorde con los formatos aprobados por gestión documental de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

FONDECÚN, y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control.

6. Verificar que el personal propuesto por el contratista de la Consultoría, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo de los contratistas, y verificar que cumpla con lo establecido en los documentos del proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a FONDECÚN.
8. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
9. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FONDECÚN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado por la SUPERVISIÓN del contrato.
10. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
11. Informar sobre las recomendaciones que realice frente a la ejecución del contrato y las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
12. Acompañar a FONDECÚN en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
13. Poner en conocimiento de FONDECÚN y el Supervisor delegado, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
14. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
15. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de la Consultoría se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de FONDECÚN.
16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal, siempre y cuando se demuestre la insuficiencia y/o falencia del equipo de trabajo propuesto por el consultor.
17. Garantizar, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. De igual forma, verificar y aprobar el cumplimiento de esta obligación del contrato de consultoría.
19. Convocar a comités de seguimiento quincenal a la Consultoría con participación de FONDECÚN para revisar y evaluar aspectos técnicos y de seguimiento del contrato, de igual forma, podrá convocar cuando sea necesario a comités al consultor para resolver inquietudes y aspectos técnicos que surjan en el desarrollo de los estudios.
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su oferta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.

21. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiendo una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial.
22. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
23. Firmar cada uno de los productos que hacen parte de los Estudios (documentos) por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando en los informes finales la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad.
24. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
25. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, por causa o con ocasión del contrato.
27. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de la Consultoría, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
28. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refieren.
29. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Consultoría, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que Fondecún cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
30. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de Consultoría. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, jurídica, ambiental, administrativa, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, a su vez informar al supervisor del contrato.
31. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule Fondecún en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
32. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

5.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones en los siguientes acápites:
 "OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL", numerales 1 al 17, páginas 35 y 36.
2. Reportar al supervisor y/o FONDECÚN, el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECÚN o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
4. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de Interventoría.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
7. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de la Consultoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FONDECÚN y la normatividad vigente.
8. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de la Consultoría para tal efecto.
9. Verificar que el contrato de la Consultoría cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
10. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo (si aplica). (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
11. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que respecta a obligaciones financieras, jurídicas y legales.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

5.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro d**el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio**, la documentación del personal requerido, no evaluable, establecido en el anexo técnico.
2. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo establecido en el Anexo Técnico. En caso de requerir el cambio de algún profesional, el consultor se compromete a suministrar uno de iguales o mejores calidades profesionales, el cual será evaluado y aprobado por Fondecún para el inicio de sus labores.
3. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de la Consultoría durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitir a FONDECÚN y al Supervisor delegado.
4. Aprobar los ajustes o cambios del personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato de CONSULTORÍA, en caso de ser necesario algún tipo de cambio el cual deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.
5. Vigilar que el personal que se emplee durante la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de la Consultoría cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir y verificar que el contratista cumpla lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los estudios.
7. Contar y vigilar que la CONSULTORÍA cuente con una oficina central que, entre otros aspectos, preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.

Nota 1: El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por el supervisor del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

5.5. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Asesorar a FONDECÚN y estructurar los documentos de respuesta, cuando sea del caso, cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato vigilado.
2. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de la Consultoría, permisos y licencias, se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
3. Entregar información a FONDECUN, relacionada con el incumplimiento del contratista de la Consultoría, permisos y licencias, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de la Consultoría.
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de Consultoría, la interventoría deberá enviar a FONDECUN copia de los requerimientos realizados al CONSULTOR, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONSULTOR incumple el mismo, la Interventoría deberá informar de inmediato a FONDECUN con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, la Interventoría deberá enviar a FONDECUN un informe desde el punto de vista técnico y jurídico sobre el incumplimiento del contratista de la Consultoría, una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, la interventoría deberá informar a FONDECUN para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
5. Requerir oportunamente al CONSULTOR en caso de detectar atrasos e incumplimientos parciales o totales de acuerdo con el cronograma correspondiente, con el fin de que se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
6. No deberá aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente FONDECÚN haya suscrito el respectivo modificatorio y/ trámite que dé a lugar. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONSULTOR.
7. Requerir al contratista para que tomen las medidas necesarias para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la entidad, cuando a juicio de la Interventoría se advierten retrasos en la ejecución de los proyectos, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados.
8. Vigilar permanentemente la ejecución del contrato vigilado, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos.
9. Verificar permanentemente que el personal que utilice el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, que se encuentren vigentes las pólizas y/o mecanismo de cobertura establecidas.
11. Informar a la entidad en caso de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato. Para tal efecto

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

deberá realizar informe técnico, legal, administrativo y financiero y la tasación de los perjuicios ocasionados.

12. Aprobar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del Contrato.
13. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del Contrato objeto de Interventoría.
14. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo al contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.
15. En caso de que el adjudicatario del proceso sea un consorcio, deberá adelantar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la inscripción o actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y gestionar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del consorcio, obteniendo la certificación bancaria correspondiente. El consorcio deberá demostrar las gestiones realizadas mediante la presentación de los documentos soporte ante la Entidad contratante dentro del mismo plazo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y administrativas previstas en la normatividad vigente, incluyendo la imposibilidad de perfeccionar el contrato.

5.6. OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA.

1. Consolidar y radicar ante FONDECÚN el informe final de interventoría.
2. Brindar acompañamiento para la entrega del Contrato y la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y radicación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato.
3. Consolidar y radicar ante FONDECÚN los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
4. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato en donde se certifica el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

5.7. OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

1. Acompañar a la entidad en los procesos administrativos sancionatorios que se llegaren a generar por el incumplimiento del contrato objeto de vigilancia.
2. Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y acta de liquidación del contrato, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FONDECÚN.
3. Atender los requerimientos de la FONDECÚN y el Supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista ejecutor del contrato principal.

6. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación de la interventoría y supervisor del contrato de interventoría.
3. Solicitar a la interventoría y supervisor del contrato de interventoría y/o al contratista cuando lo estime

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.

4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será **HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, es decir, al 18 de octubre de 2025, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

.

NOTA 2: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma presentado por el consultor que deberá aprobar la interventoría.

8. CONTRATO POR CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La relación jurídica que se creará será un Contrato de Interventoría.

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA POR CONCURSO.**

8.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en su parte primera, en el Título IV *"Modalidades de Contratación"*, Artículo 9 "*Convocatoria por concurso"*, Artículo 13 señala que esta modalidad procederá para: *"1. Elaboración de estudios; 2. Interventoría de obras y/o proyectos en general. En esta modalidad, no se evaluará el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica".*

De igual forma, dentro del precitado manual en los artículos que a continuación se relacionan se determinan las condiciones y procedimientos de la modalidad antes referida:

(…)

ARTÍCULO 14. REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de este Manual.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO. La instancia de Gestión Precontractual radicará ante la Oficina Asesora Jurídica el documento de estudios previos junto con las especificaciones técnicas indispensables para adelantar el proceso de contratación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Superado este proceso, la Oficina Asesora Jurídica, junto con las reglas de participación, publicará el proceso de selección en la plataforma Secop II -o la que haga sus veces-, otorgándole a los interesados un plazo determinado, que no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles, para que presenten observaciones y/o cuestionamientos al respecto. Si las observaciones son presentadas por fuera del plazo indicado, Fondecún no estará obligado a absolverlas dentro del cronograma del proceso y se tramitarán como derecho de petición en los términos que contempla la ley.

Las observaciones serán resueltas por la instancia de Gestión Precontractual junto con la Oficina Asesora Jurídica en un término de dos (2) días hábiles. En este caso, se realizarán los ajustes necesarios según las observaciones presentadas en caso de que procedan, con su respectiva publicación y/o actualización.

Vencido el plazo de la publicación de las respuestas a las observaciones, los interesados tendrán el término señalado en las reglas de participación para la presentación de las ofertas. Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se adelantará el acto de cierre y apertura de las ofertas presentadas, al cual asistirán los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

Cumplido lo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de cierre, el Comité Asesor y Evaluador expedirá y publicará en la plataforma de Secop II el informe preliminar de evaluación con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y del factor de desempate. De este informe se dará traslado por el término de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, para que los interesados presenten observaciones y subsanaciones a través del mismo medio.

El Comité Asesor y Evaluador, después de cumplido el término concedido a los oferentes para subsanar, tendrá un día (1) hábil para consolidar el informe de evaluación final. En los dos (2) días hábiles siguientes, el Comité Asesor y Evaluador presentará al Comité de Negocios la evaluación de conformidad con las ofertas presentadas, y este, en un término de un (1) día hábil, sesionará y emitirá su recomendación al ordenador del gasto -o su delegado-. El Comité Asesor y Evaluador, en un plazo máximo de un (1) día hábil publicará en la plataforma Secop II -o la que haga sus veces- el informe de evaluación y la correspondiente acta de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.

El adjudicatario tendrá un máximo de tres (3) días hábiles para la suscripción del contrato y presentar las garantías exigidas en las reglas de participación para su respectiva aprobación. Dicho plazo se podrá ampliar cuando se trate de oferentes plurales que deban realizar trámites ante terceros.

La Oficina Asesora Jurídica verificará el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Si el oferente adjudicatario no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción de aquel, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el oferente se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en las reglas de participación, u obtuvo la adjudicación del contrato por medios ilegales, Fondecún desistirá de esta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta:
1. Cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos;
2. Sea favorable para Fondecún;
3. Estuviera vigente a la fecha.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Si el oferente calificado en segundo lugar tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más oferentes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO 2. Los plazos indicados con anterioridad podrán aumentarse o disminuirse, siempre y cuando exista justificación para ello.

PARÁGRAFO 3. La presentación de una sola oferta no impedirá que se continúe con el respectivo proceso de selección.

(…)"

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presupuesto estimado para esta contratación de la Interventoría corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250327 de fecha 27 de marzo del 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de FONDECÚN.

El valor estimado del contrato incluye IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021).**

El valor del presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

Entregable	DESCRIPCIÓN ENTREGABLE	VALOR
1	Presentación de No objeción e informe de revisión Entregables Etapa 2	$ 132.000.000
2	Presentación de No objeción e informe de revisión Entregable Etapa 3	$ 132.000.000
3	Presentación de No objeción e informe de revisión Entregables Etapas 4 y 5	$ 88.000.000
4	Presentación informe final y Acta de liquidación Contrato Consultoría	$ 88.000.000
	TOTAL, INCLUYE IVA 19%	**$440.000.000**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

NOTA 1: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProDesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%
Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-deporte	2,5%

NOTA 3: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar, posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

10. FORMA DE PAGO DE LA INTERVENTORÍA

FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado para la Interventoría al Contrato de Consultoría de la siguiente forma:

Un primer pago por el 30% del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y **no objeción** por parte **de la Interventoría** a los Entregables de la Etapa 2, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

Un segundo pago correspondiente al 30 % del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y **no objeción** por parte de la **Interventoría a** los entregables de la Etapa 3, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Un tercer pago correspondiente al 20 % del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y **no objeción** por parte **de la Interventoría a** los entregables de la Etapa 4 y 5, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

Un último pago correspondiente al 20% del valor del contrato, sujeto a la previa no objeción y recibo a satisfacción por parte **de la Interventoría** al informe final y del Acta de liquidación del Contrato de Consultoría, dadas las especificaciones técnicas del presente documento.

NOTA 1. En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier entregable se presenten observaciones, y la Interventoría deba realizar ajustes o correcciones, estos serán asumidos por la Interventoría sin generar un costo adicional para la entidad contratante.

NOTA 2: Para cada pago el contratista deberá aportar:

1) Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que reflejen el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
2) Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3) Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
 Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. según corresponda. En caso de que sea suscrito por el revisor fiscal se deberá allegar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del respectivo revisor.

NOTA 3: Durante la ejecución de la Interventoría se tendrá en cuenta el Contrato Interadministrativo STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021), sus anexos técnicos y presupuestales, así como el Estudio Previo del Contrato de Consultoría, y Contrato de Consultoría 2025-0072

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá y en las poblaciones donde están ubicados los corredores del área de influencia del proyecto y que hacen parte del Departamento de Cundinamarca.

Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio contractual será Bogotá.

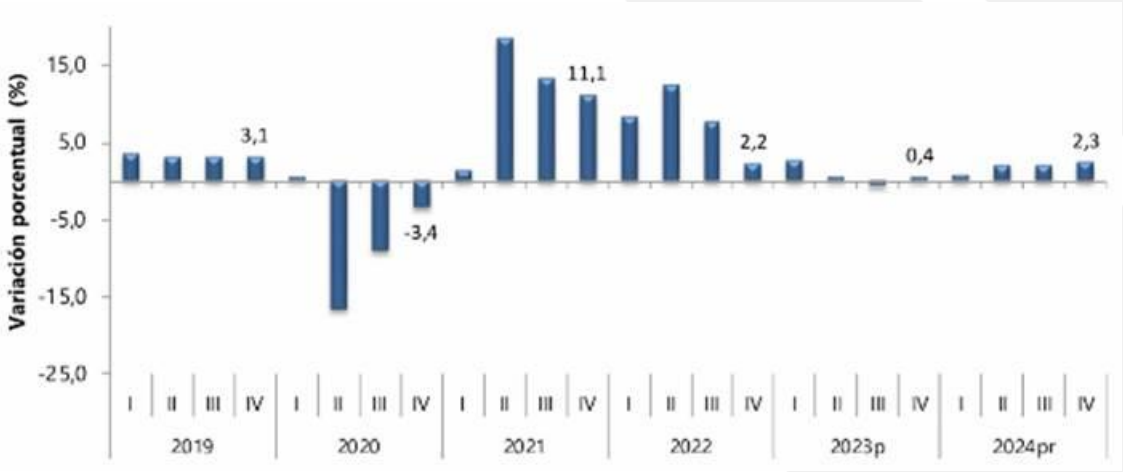
12. ANÁLISIS DEL SECTOR.

12.1. ANÁLISIS ECONÓMICO.

En lo corrido del año 2024, de acuerdo con lo indicado en el comunicado de prensa publicado por el DANE el 17 de febrero de 2025 se reportó un crecimiento respecto al mismo periodo del año anterior en un porcentaje del 1.7%. Indicando que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

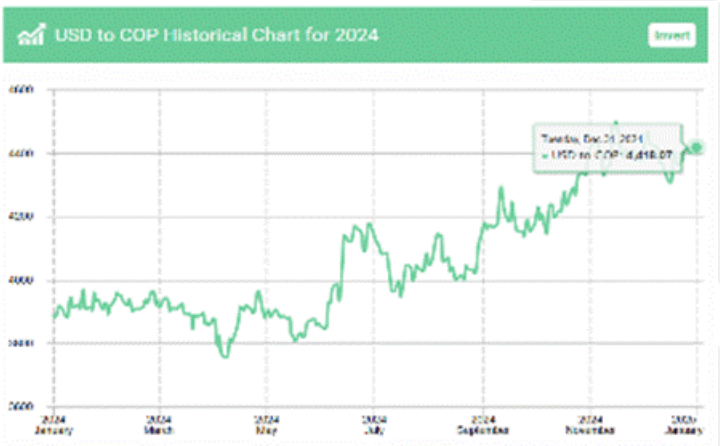
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0.8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



PIB
Fuente: *DANE - bol-PIB-IVtrim2024.pdf*

También es importante indicar. que la tasa de cambio USDCOP registró una apreciación anual de 13.65% al cierre del año 2024. esto significa que el dólar estadounidense aumentó su valor en comparación con el peso colombiano.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

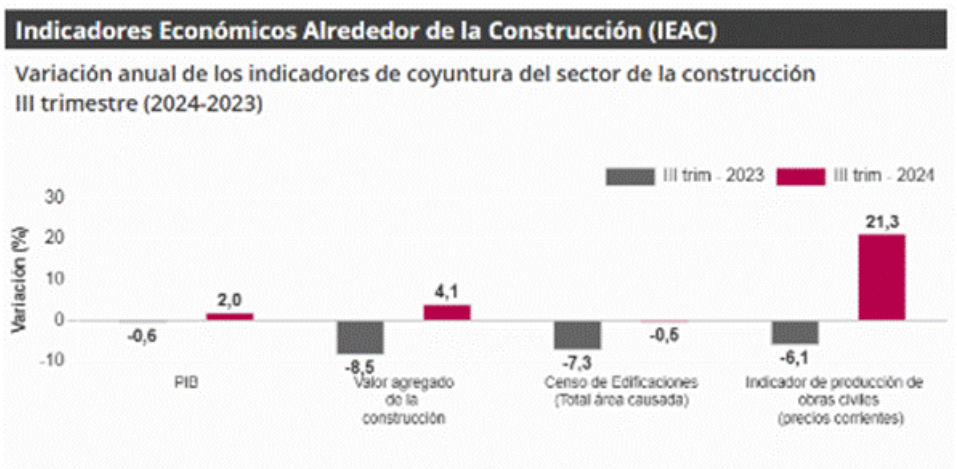


Fuente: *https://www.exchange-rates.org/exchange-rate-history/usd-cop-2024*

12.2. INDICADORES MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 1,7%.



Fuente: *DANE- IEAC - DANE - Indicadores económicos alrededor de la construcción*

Producto Interno Bruto (PIB) de la construcción

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1.3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,4%
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

uente: *DANE, PIB_T - bol-PIB-IVtrim2024.pdf*

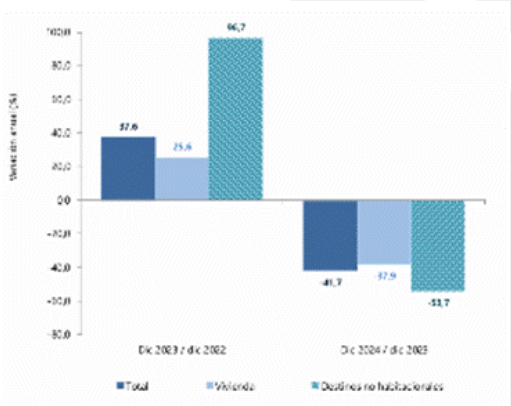
Licencias de construcción

En diciembre de 2024 se licenciaron 2.504.848 m² para construcción, 1.792.007 m² menos que en el mismo mes del año anterior (4.296.855 m²), lo que significó una disminución de 41,7% en el área licenciada. Este resultado se explica por la reducción en un 37,9% del área aprobada para vivienda y, de 53,7% en el área aprobada de los destinos no habitacionales.

En el periodo de análisis se aprobaron 2.024.822 m² para vivienda, lo que significó un descenso de 1.235.427 m² frente al mismo mes de 2023. Por su parte, se aprobaron 480.026 m² para la construcción de los destinos no habitacionales, lo que representó una disminución de 556.580 m² en comparación con diciembre del año anterior.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

El área aprobada en diciembre de 2024 (2.504.848 m²) aumento en 511.606 m² con respecto al área aprobada en noviembre del mismo año (1.993.242 m²), lo que significó un incremento del 25,7% en el período de análisis, explicado por el aumento del 36,5% para vivienda. Por otra parte, los destinos no habitacionales disminuyeron 5,8%.



Variación anual del área aprobada para vivienda y destinos no habitacionales Cobertura nacional. Diciembre (2023 - 2024)
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ELIC/bol-ELIC-dic2024.pdf

La disminución de 41,7% del área total aprobada en diciembre de 2024, frente a diciembre de 2023, obedeció principalmente a la variación del área licenciada en Cundinamarca que restó 13,3 puntos porcentuales. Le siguieron Antioquia, Santander y Boyacá que restaron 8,2 p.p., 6,6 p.p., y 4,1 p.p., respectivamente, a la variación anual.

Departamento	Variación anual (%)	Contribución a la variación (p.p.)	Distribución del área aprobada (%)
Cundinamarca	-67,0	-13,3	11,3
Antioquia	-46,2	-8,2	16,4
Santander	-82,7	-6,6	2,4
Boyacá	-67,3	-4,1	3,4
Tolima	-83,0	-2,9	1,0
Huila	-59,2	-2,7	3,2
Meta	-67,2	-1,4	1,1
Norte de Santander	-52,3	-1,3	2,1
Quindío	-63,6	-1,1	1,1
Magdalena	-43,7	-0,6	1,4
Caldas	-31,7	-0,5	2,0
Valle del Cauca	-2,7	-0,3	15,9
La Guajira	-75,9	-0,2	0,1
Cauca	-30,1	-0,2	0,8
Bogotá, D.C.	-2,4	-0,2	14,0
Cesar	-23,8	-0,1	0,8
Nariño	-4,0	0,0	1,5
Caquetá	-5,5	0,0	0,7
Chocó	-32,6	0,0	0,1
Atlántico	-0,2	0,0	5,8
Sucre	50,8	0,4	1,9
Córdoba	99,7	0,5	1,9
Bolívar	58,4	0,9	4,4
Risaralda	89,1	1,2	4,3
Resto*	-34,4	-0,8	2,5
Total	**-41,7**	**-41,7**	**100,0**

Variación anual, contribución a la variación y distribución del área aprobada Cobertura nacional Diciembre (2024 / 2023)
Fuente: *DANE, ELIC -* bol-ELIC-dic2024.pdf

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Observando los resultados por destinos analizados por el DANE, se puede apreciar que la variación anual del área aprobada (-41,7%) frente a diciembre de 2023, se explicó principalmente por el área aprobada para el destino vivienda que restó 28,8 puntos porcentuales a la variación anual. Para este destino se aprobaron 3.260.249 m2 en diciembre de 2023 y 2.024.822 m2 en diciembre de 2024. Por otra parte, el área aprobada para el destino Otro sumó 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Destinos	Variación anual (%)	Contribución a la variación (p.p.)	Distribución del área aprobada (%)
Vivienda	-37,9	-28,8	80,8
Comercio	-49,9	-4,2	7,2
Industria	-72,1	-2,6	1,7
Salud-asistencial	-74,6	-1,9	1,1
Bodega	-54,8	-1,7	2,4
Alojamiento	-62,3	-1,6	1,6
Educación	-38,7	-0,6	1,6
Administración pública	-84,5	-0,6	0,2
Social-recreacional	-3,0	0,0	1,8
Oficina	-2,3	0,0	0,5
Religioso	4,9	0,0	0,6
Otro[1]	586,1	0,2	0,4
Total	**-41,7**	**-41,7**	**100,0**

Resultados por destino. Variación anual, contribución a la variación y distribución del área aprobada Cobertura nacional Diciembre (2024 / 2023)
Fuente: *DANE, ELIC - bol-ELIC-dic2024.pdf*

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

En enero de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,89%, con respecto a diciembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional
Fuente: *DANE, ICOCIV - DANE - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)*

Índice de costos de la construcción de edificaciones – (ICOCED)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En enero de 2025, la variación anual del ICOCED fue 3,00%, en comparación con el mismo mes del año anterior. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (3,07%), mientras que la CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (2,96%).

Siete de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (3,00%):Bodegas (3,62%), Hospitales y centros asistenciales (3,29%), Hoteles (3,27%), Educación (3,21%), Otros destinos (3,20%) Administración pública (3,15%) y Oficinas (3,10%).

Por otra parte, los destinos: Casas (2,98%), Apartamentos (2,95%) y Comercio (2,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,39	2,95	1,67
	Casas	9,61	2,98	0,27
Total edificios residenciales			**2,96**	**1,95**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	3,62	0,13
	Comercio	9,27	2,57	0,24
	Oficinas	3,93	3,10	0,12
	Administración pública	1,85	3,15	0,06
	Educación	6,47	3,21	0,21
	Hospitales y centros asistenciales	2,76	3,29	0,09
	Hoteles	1,74	3,27	0,06
	Otros destinos	4,70	3,20	0,15
Total edificios no residenciales			**3,07**	**1,00**
Total nacional ICOCED			**3,00**	**3,00**

Variación y contribución anual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
***Fuente**: DANE, ICOCED* www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-ene2025.pdf

Empleo

En enero de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 22.903 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2025, 1.497 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 49,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (736 miles de personas), que además presentaron un aumento del 16,7%, es decir, 105 mil personas más con respecto enero de 2024.



Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (enero)
Fuente: *DANE, GEIH - www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2024.pdf*

12.3. IMPORTANCIA DEL SECTOR

En el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total.

Sector económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F41	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.848	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F42	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril; de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.068	48.053	69.913
F43	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.453	85.645	66.478	30.094	96.573
	Total	123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

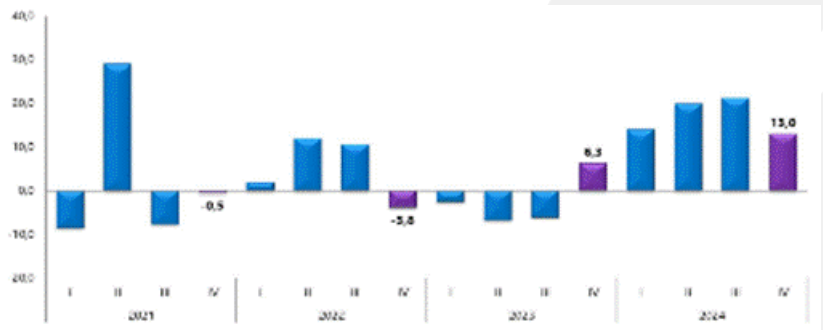
Fuente: DANE, Directorio Estadístico de Empresas (DEE) 2019-2021-
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2023.pdf

En el año 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0% del total.

Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0% del total.

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

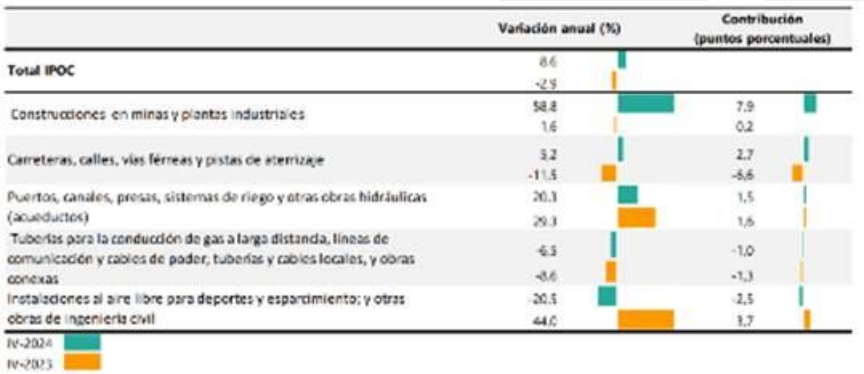
En el cuarto trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,0%, con relación al cuarto trimestre de 2023 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (65,2%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (25,2%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (9,6%), los cuales sumaron en conjunto 15,5 puntos porcentuales a la variación anual (13,0%).



Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)
Fuente: *DANE, IPOC - www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2024.pdf*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En el cuarto trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, con relación al cuarto trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de dos grupos de obra; Construcciones en minas y plantas industriales (58,8%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (5,2%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (20,3%) los cuales sumaron en conjunto 12,1 puntos porcentuales a la variación total anual (8,6%).



Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes)
Fuente: *DANE, IPOC Pr: cifras provisionales - www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2024.pdf*

12.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM:

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



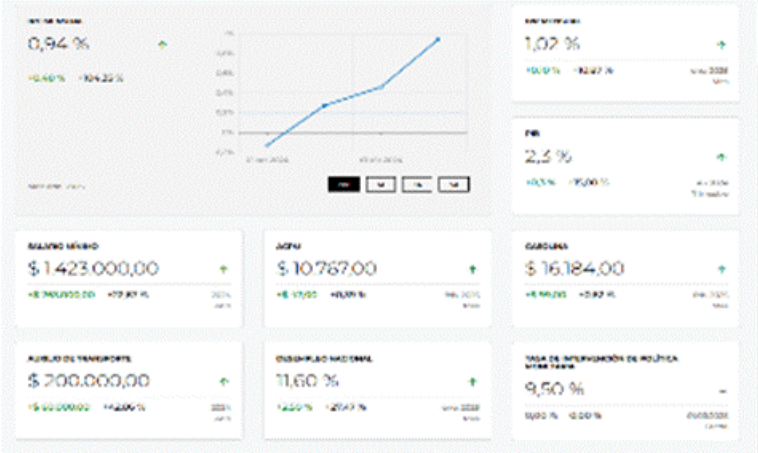
Gráfica del precio del dólar.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Fuente: *DÓLAR-COLOMBIA https://www.dolar-colombia.com/grafica*

Indicadores Económicos en Colombia

En cuanto a los indicadores económicos en Colombia tales como IPC, SMLV, desempleo, tasa de intervención de la política monetaria, entre otros, se relacionan a continuación los resultados de la Información recopilada y calculada por La República. Esta consulta fue realizada el 4 de marzo de 2025:



INDICADORES ECONÓMICOS

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Condiciones, variables e indicadores de público conocimiento para las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios o suministros; por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto, teniendo en cuenta que el incremento es previsible y cuantificable, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

13. ESTUDIO DE LA OFERTA

Los posibles proveedores para este proceso de contratación son todas las personas naturales o jurídicas con actividades o fines corporativos asociados al tema del sector de la construcción (interventoría), según el objeto del contrato clasificados en alguno de los siguientes códigos:

	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
CÓDIGO	80	10	15
DESCRIPCIÓN	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Asesoría de Gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

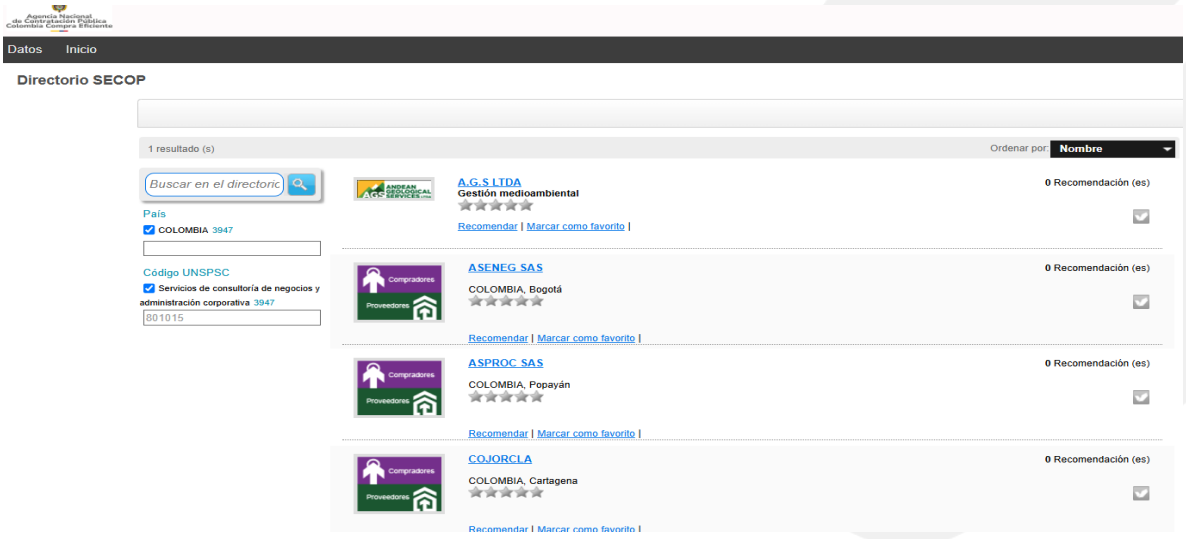
Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

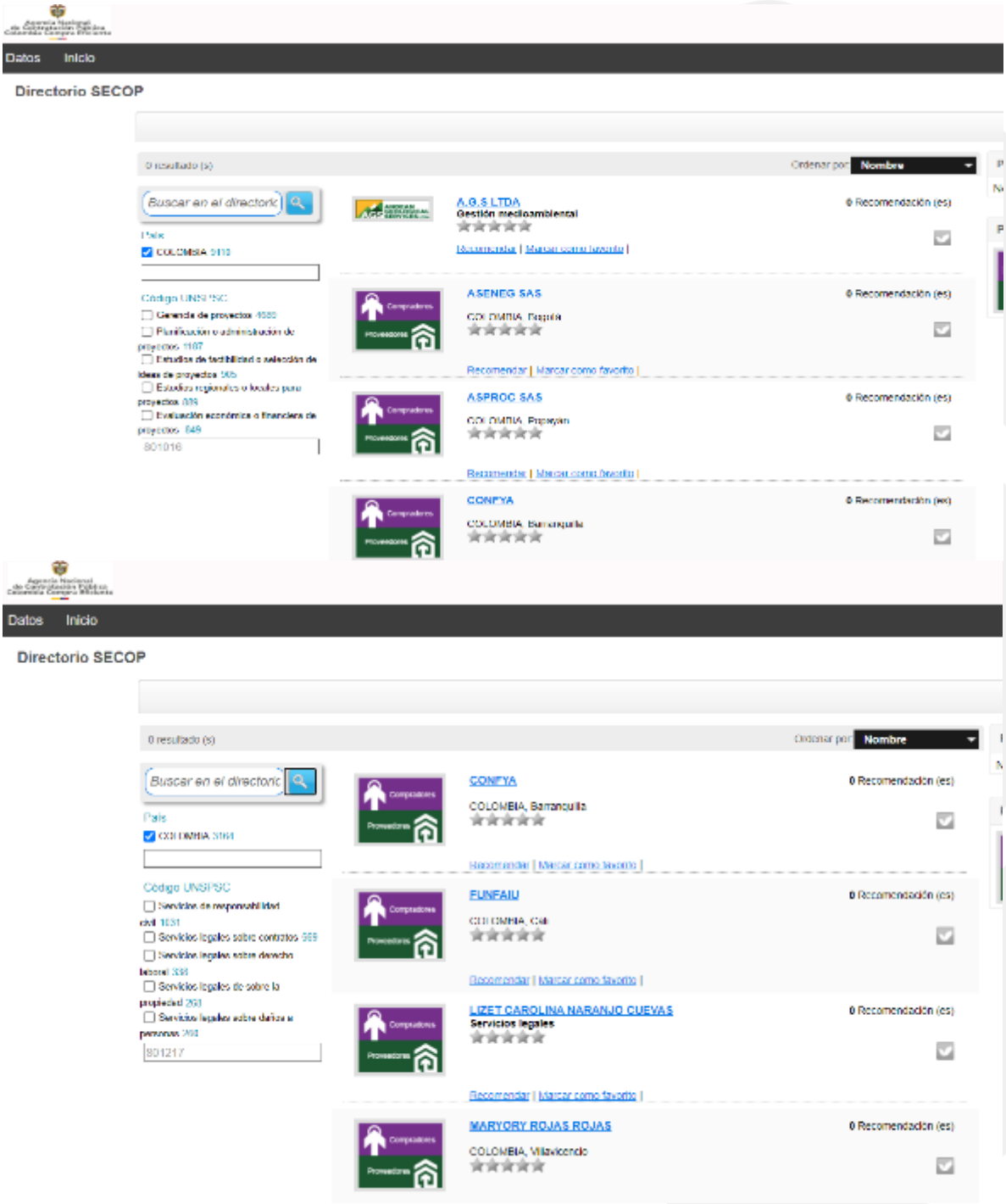
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	80	10	16
DESCRIPCIÓN	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Asesoría de Gestión.	Gerencia de proyectos
CÓDIGO	80	12	17
DESCRIPCIÓN	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil

La oferta y disponibilidad de empresas que prestan el tipo de servicios que la entidad pretende contratar, se encuentran incluidos dentro del sector de la Construcción, en lo relacionado a servicios de consultoría, de infraestructura; clasificadas dentro del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes) bajo los códigos 801015, 801016, 801217. Sobre los cuales se encuentran clasificadas, en el tipo de servicios que prestan y/o bienes que suministran, empresas del sector. Para lo cual se procedió a adelantar consulta en el Directorio del Empresas del SECOP; identificando al menos 3.947 empresas del sector de consultoría, clasificadas con el código 801015, 9.110 empresas clasificadas con el código 801016 y 3.164 empresas clasificadas con el código 801217, para la prestación de los servicios a contratar; así:

Empresas identificadas bajo los códigos 801015, 801016 y 801217



Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



NOTA 1: Es pertinente aclarar que: (i) El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización; (ii) Las empresas presentadas es una muestra representativa del mercado tomado del SECOP las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

totalidad del mismo; (iii) El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar ni preferencia de la Entidad, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector; (iv) La entidad no restringe ninguna participación a los agentes presentes, pero enfoca el estudio del sector a empresas con concepto favorable para obras civiles, sin que ello sea excluyente de la participación nuevos oferentes, siempre que cuenten con la capacidad técnica para cumplir con el objetivo de la contratación.

14. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto es importante mencionar que en cumplimiento con el Decreto Ley 2037 de 2019, FONDECÚN partió de la necesidad que presentó La Secretaría de movilidad Contemporánea y el Instituto de caminos y Construcciones de Cundinamarca, basada en realizar análisis y estudios encaminados en definir los corredores y metodología idónea para futura captura de valor, para lo cual, es necesario realizar la contratación de una Interventoría idónea que aporte con su experiencia técnica, administrativa y jurídica al desarrollo, aprobación y recibo a satisfacción de los Estudios a través de Entregables, requeridos en Contrato de Consultoría No 2025-0072 suscrito entre FONDECUN y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

El Fondo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN en el marco del proceso que se adelanta, realizó un análisis económico de los costos de Interventoría

NÚMERO	COTIZANTE	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMAS CONTRIBUCIONES
1	Geografía Urbana S.A.S BIC	$ 405.019.095,00
2	Durán &Osorio Asociados:	$ 390.000.000,00
3	Jorge Hernández Rivera –JHER S.A.S:	$ 435.540.000,00

Por lo anterior se estipula que el presupuesto para la Interventoría corresponde a un valor estimado de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($ 440.000.000**) MCTE, Incluido IVA**,** tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo exigido en el anexo técnico, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de Interventoría.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de estos, afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación y la duración total de la Interventoría.

NOTA 1. En caso de que el interventor no cuenta con el personal mínimo exigido de acuerdo con el anexo técnico y el análisis económico realizado por FONDECÚN, los costos a los que se le realizará descuento por no permanencia del personal serán los establecidos en el contrato interadministrativo.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por FONDECÚN es de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($440.000.000**) MCTE, Incluido IVA**,** tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar**,**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

recursos que se encuentra amparado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250327 de fecha 27 de marzo del 2025, expedido por el responsable de presupuesto de FONDECÚN.

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20250327	27 de marzo del 2025	**$440.000.000**	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

FONDECÚN verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los documentos y soportes documentales previstos en el presente Estudio Previo y que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

16.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

16.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
1	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Natural Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía. En caso de contar la persona natural con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.
		Jurídica Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.
		Proponente Plural	Copias simples de las cédulas de ciudadanía del representante de cada uno de los integrantes.
	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	Natural Extranjera	Copia simple de la cédula de extranjería vigente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
	PASAPORTE	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal.
		Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal.

16.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO IDÓNEO

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	Jurídica Nacional	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con uno.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
	ACUERDO COLABORATIVO	Proponente Plural	Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio mediante copia simple del acuerdo colaborativo suscrito por los representantes legales de todos los integrantes. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no será inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y los representantes de la estructura plural que sean designados. En el caso del integrante persona jurídica, debe firmar el representante legal o el apoderado
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
			La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por FONDECÚN, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
	DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Debe contener: Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. El objeto de la sociedad, que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Nota: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberán presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
			este literal. y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Declaración juramentada en la que se exprese el compromiso de constituir sucursal en Colombia, en el evento de resultar adjudicatario.

16.1.3. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES.

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
3	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN O CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA	Natural Nacional	En el caso de personas naturales sin personal a cargo se deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y las planillas de pago correspondientes de los últimos seis (6) meses. Nota: La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. En el caso de personas naturales con personal a cargo se deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
		Jurídica Nacional	Certificación expedida bajo la gravedad del juramento por el revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo en virtud de los estatutos o la Ley, o por el representanta legal, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
	CERTIFICACIÓNDE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA		a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Nota 1: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Selección, así deberá indicarlo en la certificación. Nota 2: En el evento que la mencionada certificación este firmada por el revisor fiscal se deberá presentar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
		Proponente Plural	Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos en este numeral.
		Natural Extranjera	Debe allegar la certificación enunciada para las personas naturales nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Debe allegar la certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Debe allegar la certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.

16.1.4.BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
4	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Natural Nacional	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
		Jurídica Nacional	El Representante Legal no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
		Proponente Plural	Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
	DECLARACIÓN	Natural Extranjera	Debe declarar que no es responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
	DECLARACIÓN	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y proponente persona jurídica y su representante legal), y los representantes de la estructura plural.

16.1.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la PGN VIGENTE

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
5	CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Natural Nacional	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación que impliquen inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
		Jurídica Nacional	La persona jurídica y su Representante Legal no deben registrar sanciones en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- de la Procuraduría General de la Nación que impliquen inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
		Natural Extranjera	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
		Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Su representante legal o apoderado no debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación que impliquen inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
		Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y proponente persona jurídica y su representante legal), y los representantes de la estructura plural.

16.1.6.ANTECEDENTES JUDICIALES

N.º	Documento	Tipo de persona	Requisito
6	ANTECEDENTES JUDICIALES	Natural Nacional	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no deben tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y representante de las personas jurídicas), y los representantes de la estructura plural.

16.1.7.REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

	Documento	Tipo de persona	Requisito
7	CERTIFICADO	Natural Nacional	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
		Jurídica Nacional	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

Nota: En el caso de los proponentes plurales la validación se realizará por cada integrante (proponente persona natural y representante de las personas jurídicas), y los representantes de la estructura plural.

16.1.8. VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (Sólo Proponentes domiciliados en esta ciudad)

FONDECÚN verificará en la página web de la Personería de Bogotá. al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso. que el Representante Legal o Persona Natural no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

16.1.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los representantes legales de las formas asociativas no deberán estar reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), para lo cual deberán presentar la certificación REDAM.

16.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN). identificado con el NIT 900.258.772-0, INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA identificado con el

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	NIT 900.258.711-1, y SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA identificado con el NIT 899.999.114-0,
Amparos	Cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes (nombre, número de identificación y porcentaje de participación).

NOTA 1. La póliza de seriedad deberá ser presentada junto con la propuesta. En caso de no presentación se rechazará la propuesta.

16.1.11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el **FORMATO– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

NOTA 1. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) debe acreditar que posee título como ingeniero civil para **SUSCRIBIR TANTO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LOS FORMATOS DEL PROCESO Y EL FUTURO CONTRATO** (en caso de que fuera el adjudicatario), para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. En caso de no

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

aportar con la propuesta la copia de la tarjeta profesional, el Comité Evaluador consultará el respectivo Registro Público de profesionales, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En caso de persona jurídica o proponente plural, el representante debe poseer el título de ingeniero civil.

Ahora bien, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según aplique, no poseen título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un tercero que posea título profesional en arquitectura o ingeniería civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de no aportar con la propuesta la copia de la tarjeta profesional, el Comité Evaluador consultará el respectivo Registro Público de profesionales, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

16.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá allegar el formato Compromiso de Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por la proponente persona natural o el representante legal para las personas jurídicas. En el caso de las estructuras plurales, este documento debe ser suscrito por cada integrante.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación para lo cual FONDECÚN tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. La información financiera debe estar actualizada en el Registro Único de Proponentes con la información contable del año inmediatamente anterior.

El RUP debe ser emitido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional los indicadores se efectuarán con base en la información reportada en el RUP, vigente y en firme, correspondiente al último año fiscal como se establece en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo mencionado (Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C–006 de 2024). En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, FONDECÚN tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente con el trámite de inscripción o renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o con el trámite de actualización, y dicha información debe estar en firme para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación. de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(ii) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

El estado de situación financiera y estado de resultados, deben entregarse acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa representativa del mercado utilizada en la conversión a pesos colombianos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

16.2.1. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE Y NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en este proceso de selección son:

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC ≥ 2.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤ 50%
RAZÓN DE LA COBERTURA DEL INTERESES	RCI = UO / GI ≥ 4.0

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

INDICADOR	CRITERIO
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC – PC ≥ 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

A. INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera

RL= AC/PC ≥ 2.0

Donde: RL = Índice de Liquidez AC = Activo corriente; PC = Pasivo corriente; Si RL es mayor o igual a **2.0** CUMPLE, Si RL es menor a **2.0** NO CUMPLE, Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente se calculará mediante la siguiente fórmula:

RL= (AC1* %P1+AC2* %P2+..+ACn* %Pn) /(PC1* %P1+PC2* %P2+..+PCn*%Pn)

Donde:

RL =	Índice de Liquidez
AC1 =	Activo corriente del miembro 1
ACn =	Activo corriente del miembro n
PC1 =	Pasivo corriente del miembro 1
PCn =	Pasivo corriente del miembro n
%P1 =	Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn =	Porcentaje de participación del miembro n

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

NE = PT / AT ≤ 50%

Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Se considera admisible:

Cuando NE mayor al **50%** NO CUMPLE; Cuando NE es menor o igual al **50%** CUMPLE; Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

NE= (PT1*%P1 + PT2*%P2 +...+ PTn*%Pn) / (AT1*%P1 + AT2*%P2+... +ATn*%Pn))

Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PT1 = Pasivo total del miembro 1
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

RCI = UO / GI ≥ 4.0

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses.

Se considera admisible:

Si RCI es mayor o igual a **4.0** CUMPLE; Si RCI es menor a **4.0** NO CUMPLE; Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

RCI = (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + ...+ UOn*%Pn) / (GI1*%P1 + GI2*%P2+... +GIn*%Pn))

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

D. CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o superior al **CIEN** por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

Si el oferente es una persona natural o jurídica:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Debe cumplir lo siguiente:

CT = AC - PC ≥ 100% CTd del presupuesto oficial

Donde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta;

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 100% del capital de trabajo demandado (CTd):

CT = Σ (ACi – Pci) ≥ 100% CTd DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Donde:

CT = Capital de Trabajo;
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes;
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes;
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.

E. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación de estados financieros presentados.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

16.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-	Natural Nacional Jurídica Nacional Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios **anteriores a la fecha del cierre** del Proceso de Selección y encontrarse en vigente y en firme a la misma fecha.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
			En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. Los contratos para la acreditación de la experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme **antes del cierre del proceso.** La información de los contratos registrados en el RUP que no se encuentre en dicho certificado y que deba ser acreditada según los requisitos previstos en el presente Estudio Previo, será verificada con alguno de los documentos que se indican en el presente estudio previo. Cuando en el RUP se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.
		Natural Extranjera y Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA, con la información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas como experiencia en el presente Estudio Previo. Además, deberán aportar los documentos en los que consten el objeto, alcance, fechas de inicio y terminación y demás requerida para acreditar la experiencia.

Nota 1: Renovación del RUP: El artículo 2.2.1.1.1.5.1. El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Nota 2: En el evento en que la información correspondiente a la renovación o actualización no haya adquirido firmeza a la fecha de Cierre del Proceso (presentación de ofertas) y por alguna razón la información antigua (aquella que fue objeto de renovación o actualización) no conste en el Certificado RUP, el proponente deberá aportar los dos certificados RUP uno en el que conste la información antigua vigente y en firme y el otro con la información renovada o actualizada en proceso de adquirir firmeza, y en todo caso la evaluación se efectuará con la información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3: En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no lo deban estar, con respecto a los primeros la experiencia debe estar registrada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, y en relación con los últimos, la experiencia debe tener relación con las actividades requeridas como experiencia, descritas en los códigos UNSPSC que se indican a continuación.

CÓDIGOS UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida y debidamente registrados en el RUP deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	80	10	15
DESCRIPCIÓN	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Asesoría de Gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGO	80	10	16
DESCRIPCIÓN	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Servicio de Asesoría de Gestión.	Gerencia de proyectos

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Empresa y Servicios Administrativos		
CÓDIGO	80	12	17
DESCRIPCIÓN	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil
CÓDIGO	81	10	15
DESCRIPCIÓN	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura

Nota 1: Los proponentes no obligados a contar con RUP deberán indicar en el FORMATO DE EXPERIENCIA los códigos que aplican. En todo caso, la entidad verificará que la experiencia aportada cumpla con lo requerido en el presente estudio previo.

16.3.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA con los contratos que presentan para acreditar tanto la experiencia general como la específica, la cual será validada por FONDECÚN a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente estudio Previo, cuando la totalidad de la información requerida no se encuentre en el RUP o se trate de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

La experiencia que se solicitará en el presente proceso de selección se establece de la siguiente manera:

16.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.

Con el fin de garantizar la experiencia del proponente que se presente, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en máximo tres (03) contratos ejecutados, recibidos y/o liquidados cuyo objeto o alcance corresponda o incluya: **INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORIA DE ESTUDIOS O ANALISIS RELACIONADOS CON MOVILIDAD, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ,** que sean en sumatoria iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV (309.1 SMMLV).

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, los proponentes Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia general sumando un (1) contrato adicional a la cantidad señalada para la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

experiencia general. Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, se verificará que el proponente acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.15, parágrafo primero del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, en las formas asociativas se dará aplicación al criterio diferencial del número de contratos para acreditar si por lo menos uno de los integrantes certifica que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipyme bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, siempre y cuando tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Adicionalmente deberá aportar en máximo dos (2) contratos debidamente incluidos en el RUP ejecutados, recibidos y/o terminados y/o liquidados cuyo objeto o alcance corresponda o incluya **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS O ANALISIS RELACIONADOS CON MECANISMOS DE CAPTURA DE VALOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE DE ENTIDADES PUBLICAS Y/O INTERVENTORIA A ESTUDIOS O ANALISIS RELACIONADOS CON ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TRANSPORTE DE ENTIDADES PUBLICAS,** los cuales en conjunto el valor sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMLMV. (92,7 smmlv).

Nota 1: para efectos de acreditación de esta experiencia entiéndase por "mecanismos de captura de valor" los instrumentos de financiación, diseñados y/o construidos a partir de gestión de información, esto debe incluir análisis técnicos, tributarios y socio predial para proyectos de infraestructura de transporte.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general habilitante, no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia especifica habilitante ni viceversa.

16.3.2.2.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para poder aplicar el criterio de diferencial de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres, los proponentes (singulares y plurales) deberán acreditar tal condición de conformidad con lo establecido en la nota 1 y 2 del numeral 18. del presente documento.

Los contratos aportados tanto para experiencia general como específica deben estar relacionados en el FORMATO – EXPERIENCIA con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los Proponentes Plurales deben indicar el integrante que aporta cada uno de los contratos señalados en el FORMATO – EXPERIENCIA.

Si constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual debe estar registrada en el RUP. Si pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia en el RUP, esta será válida.

Tratándose de Proponentes Plurales la experiencia deberá ser acreditada de la siguiente manera:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

(i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada;
(ii) Solo DOS (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrán no aportar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación de los integrantes que no aportan experiencia en la estructura plural no podrá superar el quince por ciento (15%)
(iii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en los Estudios Previos y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **el valor a considerar será el registrado en el RUP** o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP, **multiplicado por el porcentaje de participación** que tuvo el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

En este sentido, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el este proceso, dicho contrato se entenderá aportado **como un (1) solo contrato** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia **la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este Proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Selección por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural **solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.**

En caso de que el valor ejecutado que consten en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, prevalecerá la cifra contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados en la Experiencia General y en la Experiencia Específica, la siguiente información:

(i) Contratante (Entidad pública o privada).

(ii) Objeto del Contrato.

(iii) Alcance.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

(iv) La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar expreso en los documentos.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(v) La fecha de entrega a satisfacción y/o liquidación del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de recibo y/o liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(vi) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. (No se admitirán certificaciones suscritas por consultoría o funcionario que no tenga la competencia legal para certificar).

(vii) El porcentaje de participación del integrante en caso de que haya sido ejecutado por contratista plural.

(viii) Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia directa que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

16.3.2.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

FONDECÚN realizará la verificación de la experiencia relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA, con base en la información de los contratos reportados en el RUP, y en el evento en que la información descrita en el anterior numeral requerida para verificar la experiencia, no se encuentre en su totalidad en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o varios de los documentos que se indican a continuación con los que se acredite la totalidad de la información, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el consultor y/o supervisor, según corresponda. Estos documentos también deberán ser presentados por aquellas personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia:

(i) Acta de liquidación firmada por las partes.
(ii) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
(iii) Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
(iv) Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
(v) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP y deberá aportarse alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. **La experiencia se admitirá para el cesionario** y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

En el caso de los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUT y que presenten experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, deberán aportar obligatoriamente, para la acreditación de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

la experiencia con contratos celebrados entre particulares, Certificación de facturación o documento equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público de los Proponentes que acreditan la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores o documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, prevalecerán los documentos según el orden en que se encuentran relacionados anteriormente.

FONDECÚN se reserva el derecho de verificar y corroborar la información entregada por el proponente. Así mismo, **FONDECÚN** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia.

En caso de que el proponente relacione en el FORMATO EXPERIENCIA, un mayor número de contratos a los previstos según las reglas del presente Estudio Previo, solo se tendrán en cuenta los primeros relacionados en la cantidad que aplique según sean o no, MIPYMES o emprendimientos de mujeres. De tal manera que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que diligencia dicho FORMATO.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Los documentos con los que se acrediten contratos ejecutados en el exterior deberán estar acompañadas de la respectiva legalización o apostille según corresponda (Remitirse a las reglas de participación).

Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán ser realizadas por un traductor oficial y estarán acompañadas del documento en el idioma original. (Remitirse a las reglas de participación).

16.3.2.2.2.1. CONTRATOS EN MONEDA EXTRANJERA

En caso de que los valores de los contratos certificados que el proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

(i) Para el caso de contratos en dólares americanos FONDECÚN hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de finalización del respectivo contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia

(ii) Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, FONDECÚN realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato y posteriormente hará la conversión a pesos colombianos. Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Para la conversión a S.M.M.L.V. se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV (COP$)
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

16.3.2.2.2.2. AUTOCERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las auto certificaciones **no servirán** para acreditar la experiencia requerida ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para acreditar su propia experiencia.

Nota: Esta regla no aplica para las certificaciones del perfil, experiencia, alcance y características del personal propuesto.

16.3.2.2.2.3. EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE SUBCONTRATOS

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONDECÚN. mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

16.3.2.2.2.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PERSONAL MINIMO HABILITANTE.

El proponente debe aportar como requisito habilitante las hojas de vida con los respectivos soportes del siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS
Director de interventoría	1	FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en Economía, ingeniería civil, arquitectura o áreas afines. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o dos títulos de posgrado en la modalidad de maestría en alguna de las áreas del conocimiento de economía, gerencia, ingeniería civil, transporte o áreas afines PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: Director, Gerente de proyectos, supervisor, líder. Asesor o similares en Empresa Privada o Entidad Pública con la siguiente experiencia: Quince (15) años de Experiencia profesional en actividades de interventoría de Consultoría y/o interventoría a diseños, y/o interventoría a estructuración de proyectos en cualquiera de las siguientes áreas; transporte y/o urbanismo y/o usos del suelo y/o infraestructura y/o planeación urbana y/o captura de valor. Nota: para la acreditación de la segunda maestría se podrán aplicar las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.
Especialista en movilidad y transporte	1	FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en ingeniería civil, ingeniería de transporte, economía, o áreas afines. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o dos títulos de posgrado en la modalidad de maestría en transporte, movilidad, infraestructura de transporte, planeación de sistemas de transporte o áreas afines. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA: Especialista en movilidad y/o transporte y/o coordinador del componente de movilidad y/o transporte, en Empresa Privada o Entidad Pública con la siguiente experiencia:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

		Diez (10) años de Experiencia profesional en actividades de interventoría y/o Consultoría técnica y/o diseños, y/o estructuración en proyectos en cualquiera de las siguientes áreas; transporte y/o movilidad, y/o infraestructura y/o Planificación de sistemas de transporte. Nota: para la acreditación de la segunda maestría se podrán aplicar las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia del equipo profesional esta se acreditará mediante los siguientes documentos o combinación de ellos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejercicio las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 2: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos solamente se aceptará una de estas como acreditación de la específica para la evaluación de la hoja de vida.

Nota 3: Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo debe estar claramente delimitada, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 4: La experiencia general se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de las ingenierías, profesiones auxiliares y afines reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula correspondiente de acuerdo con lo establecido en dicha ley o en la normativa que la regule, adicione o modifique.

Nota 5: Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, caso en el cual el proponente deberá adjuntar la autorización expedida por el Consejo Profesional correspondiente, en el caso en que este permiso sea exigido por la Ley para el ejercicio temporal de la profesión respectiva en Colombia.

Nota 6: el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO OBLIGATORIO NO EVALUABLE

Nota 7: Adicional, al formato mencionado anteriormente, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO

Nota 8: Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos dentro del contrato de interventoría.

Nota 9: Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el personal necesario, idóneo y suficiente para el desarrollo de las obligaciones asociadas al presente contrato. Así mismo, para efectos de convocatorias a reuniones, mesas de trabajo o similares, en las que deba participar el interventor, este deberá contar con el personal idóneo para la asistencia a dichos eventos.

Nota 10: El perfil profesional se establece con los núcleos básicos de conocimiento (NBC) de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 11: Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia requerida.

Nota 12: El proponente deberá vincular al proyecto cuantas personas sean necesarias y del nivel más apropiado para el proyecto, que aseguren el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, únicamente serán evaluadas para el proceso de selección, las que se presenten para el equipo mínimo requerido ponderable para efectos de la calificación del equipo de trabajo.

Nota 13: Cualquier cambio de personal mínimo requerido habilitante durante la ejecución de la interventoría deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato. De cualquier forma, el nuevo perfil deberá reunir calificaciones iguales o superiores al presentado y calificado en la propuesta.

17. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se asignará un máximo de 1000 puntos relacionados en el cuadro adjunto

CRITERIO	PUNTAJE
Criterio 1: Experiencia adicional del proponente	Máximo 450 puntos
Criterio 2: Equipo Profesional	Máximo 445 puntos
Otros criterios de ponderación	Máximo 105 puntos
TOTAL	Máximo 1000 puntos

Nota 1: La acreditación de los criterios de ponderación NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

17.1. Criterio 1: Experiencia adicional del proponente (Ponderable 450 Puntos).

Para la evaluación de la experiencia ponderable el proponente debe diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA.** Estos con contratos son adicionales a los exigidos en la experiencia general y específica habilitante, y se asignará el puntaje de acuerdo con lo previsto a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Por cada contrato que dentro de su objeto o alcance incluya la **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS O ANALISIS RELACIONADOS CON MECANISMOS DE CAPTURA DE VALOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE DE ENTIDADES PUBLICAS Y/O INTERVENTORIA A ESTUDIOS O ANALISIS RELACIONADOS CON ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TRANSPORTE DE ENTIDADES PUBLICAS,** que presente el proponente adicional a la experiencia general y específica habilitante se le asignan 150 puntos hasta máximo 3 contratos para un total de 450 puntos. Estos contratos deben estar registrados en el RUP.	450

17.2. Criterio 2: Equipo Profesional (Ponderable 445 Puntos).

Para la asignación de este criterio de ponderación se deberá acreditar de la siguiente:

CARGO POR DESEMPEÑAR	REQUISITO	PUNTAJE
Director de interventoría	Acreditar participación en **dos** proyectos relacionados con interventoría de Estudios y/o análisis relacionados con mecanismos de captura de valor y/o interventoría de estrategias de financiamiento de proyectos de transporte de entidades publicas	**295**
Especialista en movilidad y transporte	Acreditar participación en **un** proyecto relacionado con interventoría de Estudios y/o análisis relacionados con mecanismos de captura de valor y/o interventoría de estrategias de financiamiento de proyectos de transporte de entidades publicas	**150**
TOTAL PROFESIONALES		**445**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

NOTA 1: Los puntajes se otorgarán a cada uno de los profesionales, en función a la experiencia acreditada.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia ponderable se deberá seguir las mismas reglas establecidas para la verificación de los perfiles del equipo mínimo habilitante.

NOTA 3: La experiencia ponderable es distinta y adicional a la experiencia acreditada como habilitante.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO

NOTA 5: El Personal ponderable ofrecido será quien inicialmente debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, el Interventor presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad.

18. OTROS CRITERIOS DE PONDERACIÓN. (PONDERABLE 105)

Atendiendo a la normativa que regula el tema de adjudicación de los procesos de selección, se otorgarán los siguientes puntos:

CONCEPTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1)	2,5	2,5
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	2,5	2,5
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	100	100

NOTA 1: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

FONDECÚN asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

cada causal, según corresponda, de acuerdo como lo exigen las normas referidas. Finalmente, el proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto la verificación del requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*.

NOTA 2: Criterios diferenciales para Mipyme.

FONDECÚN asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación mencionada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto la verificación del requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL

FONDECÚN otorgará cien (100) puntos al Proponente Nacional o extranjero con trato nacional

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. En todo caso, se entenderá que el proponente acoge la regla prevista en el presente numeral, salvo que manifieste lo contrario mediante certificación.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes, que además de ser nacionales o extranjeros con trato nacional, se comprometan a vincular por lo menos el 40% del personal de origen colombiano requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Siendo así, el proponente nacional deberá allegar certificación en la que se comprometa a vincular por lo menos el 40% del personal de origen colombiano requerido para el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, y adjuntar a esta certificación los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Nota 1: En el caso de las estructuras plurales, la certificación en la que se comprometa a vincular por lo menos el 40% del personal de origen colombiano requerido para el cumplimiento del contrato, debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o el consorcio. En relación con la documentación de persona natural colombiana, persona natural extranjera residente en Colombia o persona jurídica constituida en Colombia, anteriormente mencionada, debe ser presentada por cada integrante, según corresponda.

Nota 2: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o de realizarlo en un porcentaje inferior al 40%, o de no allegar la documentación mencionada, el puntaje por este factor será de cero (0). Al ser un requisito ponderable la certificación o alguno de los documentos no será subsanable, sin perjuicio de que los documentos si puedan ser subsanables para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

FONDECÚN otorgará cincuenta (50) puntos al Proponente extranjero sin trato nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato el noventa por ciento (90 %) o más del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá allegar certificación en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato el noventa por ciento (90 %) o más de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Nota 1: En el caso de las estructuras plurales, la certificación antes mencionada debe ser suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota 2: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o de realizarlo en un porcentaje inferior al 90%, el puntaje por este factor será de cero (0). Al ser un requisito ponderable la certificación no será subsanable.

19. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe ser enviada al correo electrónico procesos@fondecun.gov.co en un archivo independiente con el número del proceso, el proponente deberá presentar el valor de su oferta, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Manual de Contratación de FONDECÚN (Acuerdo No. 0056 de 2023), en los procesos de selección de CONVOCATORIA POR CONCURSO no se evalúa el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica, en los informes de evaluación preliminar y definitivo se verificará que las ofertas económicas de los proponentes no superen el valor del presupuesto oficial y no se encuentren incursas en las causales de rechazo previstas en las Reglas de Participación.

Nota 1: El proponente deberá presentar la oferta, sin superar el presupuesto oficial estimado, redondeando el valor como lo dispone la circular No. 003 de 2025 de Fondecún, así: *"Los valores en las adiciones y contratos nuevos deben estipularse con cifras cerradas en miles de pesos y sin decimales"*. En el evento en que el proponente no lo realice, la Entidad, en la adjudicación, procederá a redondear el valor a cifras cerradas en miles de pesos y sin decimales.

20. MECANISMOS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO Y GARANTÍAS

FONDECÚN de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del Proceso de Selección en la que ocurre.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Rehusarse a suscribir el contrato y entregar las garantías de conformidad con lo requerido contractualmente.	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	2	2	4	RIESGO MENOR	0	100%	Desde la adjudicación del contrato se realiza el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las condiciones para la firma y ejecución del contrato para evitar dificultades para el inicio de la ejecución del contrato
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	4	4	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	Será necesaria la exigencia de garantías para mitigar el riesgo

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Disposición de personal que no cumple con los perfiles mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato.	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El Contratista deberá contar el personal suficiente para evitar las ausencias que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato
Falta de planeación en la aplicación de las etapas establecidas.	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar la planificación de la logística y cumplir con los tiempos estipulados.
Inadecuados procesos, procedimientos o parámetros inapropiados para la ejecución del contrato.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	1	3	4	MODERADO	0%	100%	El contratista deberá tener conocimiento amplio de los procesos que se realizan ante las autoridades administrativas.
No presentación del contratista a la liquidación del contrato.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	3	2	4	BAJO	50%	50%	Desde la terminación del plazo de ejecución, las partes deben disponer lo necesario para liquidar oportunamente el contrato, seguimiento a la vigencia de las garantías

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

Luego de realizado el análisis, se concluye que el futuro contratista deberá constituir y entregar en el **FORMATO ESTABLECIDO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)** ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más hasta la liquidación final del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 1. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional a la Secretaría de Movilidad Contemporánea y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca.

NOTA 2: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

NOTA 3: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN que se encuentren vigentes.

La Supervisión del Contrato de Interventoría estará a cargo del **Gerente del proyecto asignado en el marco del Contrato Interadministrativo STM.CDCVI-259-2024 (FONDECUN 24-021)** o en quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO

- Anexo 1 Especificaciones Técnicas de Interventoría
- Técnico Contrato Interadministrativo.
- Estudio Previo y Contrato Consultoría 2025-0072
- Reglas de Participación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Formatos.

Cordialmente,

KATHERIN ALONSO GAONA
Gerente De Proyecto

Proyecto aspectos técnicos:	Iván Leal Baquero/ Subgerente Técnico - Subgerencia Técnica / Fondecún
Revisó aspectos jurídicos	David Mauricio Peñaranda / Asesor Jurídico Subgerencia Técnica / Fondecún Sandra Rocío Silva González / Abogada OAJ / Fondecún
Revisó aspectos Financieros:	Paola Liliana Echeverría león / Apoyo Financiero / Fondecún

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca